



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

ANEXO I

MANTENIMIENTO DE UN AULA MENTOR

Para la elaboración del informe en el que se justifique la solicitud de la subvención debe rellenar el siguiente formulario en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Población adulta del ámbito de actuación del Aula Mentor. Cifra y características de la misma.

Datos demográficos generales. Población adulta (mayores de 18 años)
Características de la población adulta

2. Organización del Aula Mentor.

Horario de atención directa al alumnado
Valoración del administrador del aula (No cumplimentar - se hace de oficio)



¿Disponen de mecanismos para el seguimiento de la calidad adicionales a los de la plataforma Mentor? Descripción de los mismos

3. Actividades y acciones para favorecer la igualdad, accesibilidad universal y no discriminación, así como el reconocimiento de los certificados por la entidad local.

Actividades específicas para colectivos con necesidades singulares (bajo nivel de competencias básicas, personas mayores, alfabetización digital...) e iniciativas promotoras de la estabilidad y desarrollo del mundo rural (incremento de las oportunidades de aprendizaje no formal, relación con cualificaciones demandadas en el ámbito rural, con programas de desarrollo rural....).
Experiencias de aprendizaje colaborativo, solidaridad intergeneracional, fomento de la igualdad de género, apoyo a procesos de transformación digital, etc.
Reconocimiento de los certificados de cursos de Aula Mentor en convocatorias públicas de empleo

4. Actividades desarrolladas para el impulso y difusión de Aula Mentor en la localidad.

Elaboración de material de difusión
Campañas en medios de comunicación
Otras actividades



5. Acciones concretas e inversiones en las que se aplicará la subvención.

ANEXO II

GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos correspondientes a las retribuciones del administrador del Aula (deberá adjuntarse para su justificación las nóminas del administrador y los documentos TC1 y TC2, originales o copias compulsadas).
- b. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software CDs, DVDs, etc.....).
- c. Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, revistas, cuadernillos, etc.).
- d. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc.,. **NO LA ADQUISICIÓN.**
- e. Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10 % de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver artículo 10.2.e).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no curriculares.